

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 4 de mayo de 2026, siendo las 09.53 horas y en el marco del expediente RO-03392-P-0000 (2RO-3999-JE2023) - B.F.D.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor JAVIER LUIS RAZZETTO y su asistido F.D.B.D.4. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto la fiscalía manifestó que en realidad esta audiencia se iba a celebrar el día 02/02, que advirtiendo que desde Octubre del 2023 contamos con la pericia del Cuerpo de Investigación Forense que aconseja la realización del tratamiento psicológico, que transcurrido el tiempo, el vencimiento del plazo de tres años es ahora en Julio. Ante esta situación, y sabiendo como son los tiempos de salud pública, por eso pidió audiencia, en aquella oportunidad justo renunció el defensor, se reprogramó para el 09/02, no se presentó el condenado, se interiorizó a la defensa oficial y se comprometió a acompañar constancia del tratamiento, que volvió a pedir audiencia ante la falta de constancia. El 15/04 el Tribunal vuelve a solicitar a la defensa la asistencia y el tratamiento propuesto, corre vista y vuelve a pedir esta audiencia. El señor tenía varias reglas para cumplir, con IAPL está cumpliendo, hay constancia en el legajo que hizo el curso sobre violencia de género, no ha habido inconvenientes con las reglas Nro. 3 y 5, hubo un tema con el domicilio pero ya fue solucionado, es así que lo que queda pendiente es el tema del tratamiento. Que el 27/04 vuelve a pedir la audiencia esta fiscalía, y al día siguiente la Defensa remite un turno para el 14/05, solicita que vaya al turno y antes de la fecha de vencimiento, necesitamos constancia de que cumplió con este turno y los demás.

El Sr. Defensor manifestó que el turno es en Salud Pública de Villa Regina, que entiende que podrá tener dos turnos más, que acompañará las constancias correspondientes a medida que se las acerque su asistido, seguramente existió una confusión en el señor respecto a las demás reglas, por eso no cumplió antes.

El condenado sostiene que pensó que con el curso virtual era suficiente, no sabía que tenía que hacer un tratamiento psicológico, pero ahora que sabe que debe hacerlo, cumplirá con el mismo. Que sabe que se equivocó, que ahora piensa diferente, que esto le ha traído problemas incluso en su trabajo. Informa que mantiene el domicilio fijado en la casa de su mamá en D.S.7., Barrio 22 viviendas de General Enrique Godoy, pero trabaja en una Chacra.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, que los hechos por los cuales fue condenado son muy graves, es muy importante lo que ocurrió, son hechos de violencia de género, por eso se requiere el tratamiento psicológico y de esta forma deberá cumplir con el mismo hasta el 26/07/2026. Que fue condenado por el máximo de tres años de prisión de ejecución condicional, que así fue por un juicio abreviado, por ello RESUELVE:

I. HACER SABER a F.D.B. lo dispuesto en el art. 27 del Código penal "...Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos."

II. Tener presente el compromiso de la defensa y su asistido de remitir las constancias del tratamiento psicológico que debe realizar el señor F.D.B..

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad -